

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2020

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o.2740/2022 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1306-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o.2965/2022 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1510-SEPJF

Documentales recibidas el nueve y veintiocho de junio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales en el primero de ellos, remite el decreto número trescientos cinco, por el que se declara la invalidez parcial del artículo 2º del Decreto número seiscientos noventa y cinco, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5858, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y en el segundo oficio de cuenta, hace del conocimiento a este Alto Tribunal que por "error involuntario" dicho decreto se expidió por parte del Congreso del Estado de Morelos.

Asimismo, remite copia certificada del oficio LV/SSLyP/DJ/1666/2022 de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, signado por el Director Jurídico y dirigido al Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, ambos del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual afirma que dicho decreto ya había sido expedido con el número mil trescientos quince (1315).

Además, solicita se considere dicha aclaración y prevalezca el acuerdo de cumplimiento y archivo dictado en los autos de la presente controversia constitucional.

Por lo anterior, se toma conocimiento de dichas manifestaciones y aclaración respectiva para los efectos legales conducentes, ya que este Alto Tribunal advierte que del contenido de la información presentada, se trata de decretos idénticos, y la diferencia radica en el número, por lo que se considera que en nada afecta la declaración de cumplimiento efectuada en la presente controversia constitucional, la cual se emitió con apoyo en el decreto número mil trescientos quince (1315); esto, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2020

de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1², 3³ y 9⁴ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/EGM

² **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

³ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁴ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:17:45Z / 07/07/2022T15:17:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b 77 fc e2 e0 f2 a7 5e 95 b2 7f e3 a8 61 94 c8 da 64 1c 84 1d 43 67 02 94 95 26 53 c8 15 88 0a 67 7a 7b 77 5d 94 8a 7e 86 06 8f fb c2 94 87 7e 2d e6 83 58 05 f3 5d f1 24 df e0 e8 99 9d b2 fd cd 32 d4 be f1 84 2e 1c 49 62 df 73 da e8 d2 8c c7 04 97 55 f8 63 84 69 a4 55 2c 76 d1 a1 3c c1 90 93 11 81 59 80 3c 80 03 8f 07 e2 8f f3 77 0b 17 48 26 78 93 36 67 cc 86 a8 23 e3 8f f2 bc 66 50 9c 8b 3b ad f7 2f e6 72 30 4d 31 8d a4 2a 05 5b 6d c9 9f ca 4f 49 87 d5 28 b1 f5 8d 20 e9 31 e8 5b e6 d1 c1 88 ff 88 b7 97 be 42 eb 90 ac ae 3a ca b6 27 c3 c2 37 b4 ae f4 e9 fe 8e 56 99 d2 d7 f3 4f d3 a6 84 d5 97 1f d8 f1 04 95 45 d5 4b 93 19 b5 a2 4a fc 85 76 17 eb 7b 9b d6 04 fc 70 a6 cf a8 02 92 5f 0e 49 d0 ce d5 88 02 bc 45 5b f1 79 f2 02 76 07 da 29 05 fd 2a a1 e1 61 4f 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:17:45Z / 07/07/2022T15:17:45-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:17:45Z / 07/07/2022T15:17:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4876144			
	Datos estampillados	4316B4ADCF5138B50683E85FB3242D229296052B674B37DB6EB681EC9F61A36D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T17:22:24Z / 06/07/2022T12:22:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 9e a6 a6 4d f3 5b ed 86 e0 10 de 8b 9e 25 6f 9c d2 b5 2f 74 0a 5d 99 d3 56 e7 a5 5c e5 a3 f2 6d 59 1c 1e 2f d5 b2 40 2f 40 f7 b1 f2 94 2f a4 36 c9 97 96 77 f1 0f c4 ad 39 52 40 a6 c1 b0 ec f6 51 66 4f 74 e9 e5 ce fa c6 c1 2c f0 57 37 b4 37 2e ec 24 3e c7 bc 55 8c 10 f4 bd 85 d2 63 bd 01 f8 a6 58 30 2f 0d 5f d3 e6 dc 57 9a af ab 18 c8 8d d0 ef 03 33 14 4a 52 28 3d a8 02 70 d0 86 42 31 d0 ae ab 06 1f 01 8a 82 51 01 56 33 d4 a7 12 79 4b 98 c1 ab ca b7 b8 79 16 47 d4 66 cf ff 4f ed 54 e7 54 af 8d 3b 60 7e 07 d1 39 16 c0 58 8f 49 6e f9 95 c0 c2 b7 7b de 48 8c a1 0b fb de 79 63 6c dc 29 be aa 38 04 01 c9 6b 2d 91 ef 8d cb 91 a3 c4 89 73 11 d8 47 6d 27 08 bf 4f c3 3c a2 12 7b aa b2 f3 79 ee b8 a7 50 34 1f 3e 17 4d bd bb a1 f9 7b 22 15 13 5b 24 35 bb af 52 57 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T17:22:25Z / 06/07/2022T12:22:25-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T17:22:24Z / 06/07/2022T12:22:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4869763			
	Datos estampillados	1F2253C4099BEF0F4CF04A84B70AB9E4FB16D866954B88917455805EBBADED88			